



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

**Acuerdo Ministerial
No. 441-2007**

El Ministro de Educación de la República de Nicaragua, En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto Nº. 71-98, "Reglamento de la Ley 290," "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto 25-2006 "Reformas y Ampliaciones al Decreto Nº. 71-98", Reglamento de la Ley Nº. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO

I

Que es atribución del Ministerio de Educación, administrar el Subsistema de Educación Básica y Media, así como regular y supervisar el funcionamiento de los Centros Educativos Privados, conforme lo establecen los artículos 17 y 52 de la Ley 582 "Ley General de Educación".

II

Que el Ministerio de Educación a través de las Oficinas de Registro y Control de Documentos de la Sede Central y Delegaciones Departamentales y Municipales, brinda servicios administrativos derivados de las actividades de Educación Básica y Media, a los Centros Educativos Privados.

III

Que es necesario normar el valor de estos servicios educativos, brindados a los Centros Educativos Privados.

POR TANTO

day
Eliz.

Ministerio de Educación

Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "J", Planta Alta • Apdo Postal: 108
Telef: 2651030 - 2650297 • Fax: 2651595 • <http://www.mined.gob.ni>



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

ACUERDA:

UNICO: Apruébese la siguiente Normativa de valores de los Servicios Educativos, para los Centros Educativos Privados, que se regirá por las disposiciones siguientes:

NORMATIVA DE VALORES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LOS CENTROS PRIVADOS

Primero: Establecer los valores para los siguientes Servicios Educativos exceptuándose de esta normativa a los Centros Educativos Estatales y Privados Subvencionados:

I.- Sede Central

1.1- Oficina de Registro y Control de Documentos:

- Constancias	C\$ 10.00
- Auténticas a Documentos de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria	C\$ 10.00
- Autorización para Extensión o Reposición de Diploma	C\$ 30.00
- Certificación	C\$ 30.00
- Visto Bueno para Certificados	Gratis
- Reconocimientos de Estudios en el Exterior:	
a) Educación Primaria	C\$ 50.00
b) Ex Becados de Cuba	C\$ 50.00
c) Nivel Medio	C\$100.00
- Formatos de Diplomas (sólo se proporciona cuando se comete un error ortográfico y debe presentarse Resolución y formato dañado)	C\$ 10.00

1.2- Asesoría Legal:

- Autorización para ejercer la profesión de Contador Público	C\$250.00
--	-----------

II.- Delegaciones Departamentales y/o Municipales

- Registro de Diplomas de Educación Primaria, Bachiller y Títulos de MEP	C\$ 10.00
- Extensión de Certificados (Centros sin funcionar)	C\$ 10.00
- Resolución de Equivalencias de Asignaturas	C\$ 15.00
- Aperturas de Nuevos Centros Privados:	

• Preescolar Comunitario	Gratis
--------------------------	--------

day

UNIDA, NICARAGUA TRIUNFA!

Ministerio de Educación

Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "J", Planta Alta • Apdo Postal: 108
Telef: 2651030 - 2650297 • Fax: 2651595 • <http://www.mined.gob.ni>



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

• Preescolar Formal	C\$ 50.00
• Educación Primaria	C\$ 500.00
• Bachillerato	C\$1.500.00
• Colegios	C\$2.000.00
• Colegios Bilingües	C\$3.000.00
- Derecho de Funcionamiento Anual	
Centros:	
• Secundaria	C\$1.500.00
• Primaria	C\$1.000.00
• Preescolar	C\$ 500.00
• Colegios Bilingües	C\$2.000.00
- Boletín de Educación Primaria	C\$ 3.00
- Boletín de Educación Secundaria	C\$ 5.00
- Diploma de Preescolar	C\$ 5.00
- Diploma de Primaria	C\$ 10.00
- Diploma de Bachiller	C\$ 20.00

Segundo: El pago de servicios educativos que solicite el interesado se depositará en la cuenta a nombre de la Tesorería General de la República, que para ese efecto se designe.

Tercero: Únicamente el Ministerio de Educación, puede modificar estos valores, por lo que queda prohibida la alteración de los mismos.

Cuarto: La presente Normativa, entrará en vigencia a partir de su publicación, en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, derogando cualquier disposición anterior que se le oponga.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

Miguel Castilla Urbina
MIGUEL DE CASTILLA URBINA

Ministro



day



Ministerio de Educación

Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "J", Planta Alta • Apdo Postal: 108
Telef: 2651030 - 2650297 • Fax: 2651595 • <http://www.mined.gob.ni>